



Arauca, Arauca, 26 de mayo de 2021

Asunto : **Fija fecha de audiencia inicial**
Radicado : 81001 3331 001 2017 00285 00
Demandante : Reinaldo Quiroga Fontecha y Otros
Demandado : Nación – Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación
Medio de control : Reparación directa

1. Vencido el traslado de la demanda, así como el de las excepciones, y conforme al artículo 180 del CPACA procederá el despacho a fijar fecha para audiencia inicial.

2. Debido a la situación excepcional de emergencia económica, social y ecológica causada por el virus coronavirus SARS-CoV-2, se expidió el Decreto ley 806 de 2020, en el cual adoptaron «medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica»; autorizando en su artículo 7º, la realización de audiencias a través del uso de los medios tecnológicos.

3. Por lo tanto, se fijará fecha para la realización de la audiencia inicial (Art. 180 CPACA) de forma virtual.

4. Infórmese a la entidad demandada, allegar **un día antes** de la audiencia el respectivo concepto del Comité de Conciliación.

5. Se reconocerá personería para actuar al abogado EDINSON JAVIER CUBILLOS ALFINSO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.778.059 y T.P No. 245.037 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder¹ conferido por la Fiscalía General de la Nación.

6. Se reconocerá personería para actuar al abogado SERGIO ANDRÉS CHACÓN JEREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.375.971 de Piedecuesta (Santander) y T.P No. 271.827 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder² conferido por la Rama Judicial.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: **Fijar** como fecha para realizar audiencia inicial, el día 14 de septiembre de 2021 a las 9:00 a.m.

El medio tecnológico será informado a las partes y al Ministerio Público, así como el link o ID para ingresar a la reunión el mismo día de la audiencia, informando que la Rama Judicial ofrece respaldo técnico para el efecto, sobre las plataformas **Lifesize** y **Microsoft Teams**, sin que ello impida realizarlas por otros aplicativos.

Los sujetos procesales deberán contar con un dispositivo o computador con internet, cámara, sonido y micrófono.

¹ Folios 1 archivo digital – poder fiscalía

² Folios 21 archivo digital – contestación

SEGUNDO: La entidad demandada deberá aportar a más tardar **un día antes** de la audiencia, el respectivo concepto del Comité de Conciliación.

Para la recepción de documentos está habilitado el correo electrónico adm01arauca@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: Reconocer personería para actuar al abogado EDINSON JAVIER CUBILLOS ALFINSO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.778.059 y T.P No. 245.037 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido.

CUARTO: Reconocer personería para actuar al abogado SERGIO ANDRÉS CHACÓN JEREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.375.971 de Piedecuesta (Santander) y T.P No. 271.827 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

JOSE ELKIN ALONSO SANCHEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8b355e4561b96eabbe6e0d79db512ac184dcb515eb705ff0161d31695b283e4a

Documento generado en 26/05/2021 04:56:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>